

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

9759

*REAL DECRETO 725/1978, de 11 de marzo, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo, representada por pagarés al portador, por importe de 35.000.000 de francos suizos, proyectada por «Bética de Autopistas, S. A.», concesionaria del Estado, con «Unión de Banques Suisses», de Zurich.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley tres mil novecientos sesenta y nueve, de trece de febrero, en relación con el Decreto-ley cinco mil novecientos setenta y seis, de veintidós de julio; Decreto mil seiscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve, de diecisiete de julio, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, con destino a la sustitución de préstamos anteriores, al amparo de la autorización que concede el Real Decreto ochocientos ochenta mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, cuando fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera que se garantiza y el dictar los pronunciamientos que se precisen a tal efecto y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo representado por pagarés al portador que «Bética de Autopistas, S. A.», Concesionaria del Estado, proyecta concertar con «Unión de Banques Suisses», de Zurich, por importe máximo de treinta y cinco millones de francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por el acuerdo del Ministerio de Economía de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con determinación de sus características.

El préstamo objeto de la presente garantía tiene la finalidad de sustituir créditos anteriores y que se amortizan parcialmente durante el presente ejercicio de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a la operación financiera aludida en el artículo anterior y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y los que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Igualmente, se le faculta para la adopción de las medidas que se estimen necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de la finalidad asignada al mencionado préstamo.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de la notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

9760

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago, en régimen de convenio, de la tasa que grava las apuestas celebradas en canódromos (artículo 222 de la Ley 41/1964).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud deducida por las Empresas explotadoras de canódromos encuadradas en la Federación Española Galguera, interesando satisfacer en régimen de convenio

la tasa prevista en el número 3, apartado b), del artículo 222, de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, que grava las apuestas celebradas en los canódromos. Este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo previsto en las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964 y Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1964 y 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de convenio de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los canódromos explotados por las Empresas integradas en la Federación Española Galguera, conforme a las siguientes características:

Actividad: Apuestas en carreras de galgos.

Ambito del convenio: Nacional.

Periodo de vigencia: 1 de enero a 31 de diciembre de 1978.

Tasa a convenir: La que grava las distintas modalidades en las que se celebren las apuestas.

Preceptos legales que las regulan: Ley 41/1964, artículo 222, número 3, b), y Decreto 3059/1966, artículo 38, 2.º, a).

Segundo.—La propuesta de convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales representantes de los contribuyentes: Don Ramón Solé Pelló, don José Arencibia Ortega y don Miguel Roselló Andréu, como titulares, y don Mariano Lunar Valdivieso, don Juan Salvá Bartroli y don Ramón Gargallo López, como suplentes.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Hermenegildo Rodríguez Pérez, Inspector Técnico Fiscal del Estado.

Titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Angel López Hurtado.

Tercero.—La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulará la propuesta de convenio o emitido, en su defecto, el informe resumen de la nomenclatura, se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera, que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al convenio en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9761

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de encauzamiento del río Jerte para protección del sifón del Jerte, término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de encauzamiento del río Jerte para protección del sifón del Jerte, término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».